

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Servicio de Cooperación Municipal

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre bases para otorgar subvenciones para la adquisición de artículos de iluminación de tecnología led.

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en su sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 31 de julio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

Bases para otorgar subvenciones para la adquisición de artículos de iluminación de tecnología led

En el contexto actual de crisis económica con muy poca capacidad de inversión y de endeudamiento por parte de los entes locales, la Diputación de Valencia, como pionera en la implantación de iniciativas para aumentar el ahorro energético y al mismo tiempo reducir la contaminación lumínica mediante el Plan de Eficiencia Energética en Edificios Municipales y el Plan de Eficiencia Energética en Alumbrado Público, continua su labor abriendo una nueva línea de subvención para la adopción de medidas que continúen reduciendo la contaminación emanada de edificios públicos, a través del Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED (PEEITL)

La Diputación, consciente de que el principal problema se encuentra en la financiación por parte de las entidades locales, debido a la falta de capacidad inversora así como de capacidad de endeudamiento, impulsa una línea de apoyo a los municipios para facilitar la adquisición de artículos de iluminación de tecnología LED para edificios públicos.

Con dicha iniciativa completa un cuadro de actuaciones integrales que favorecen el ahorro energético y la mejora de la eficiencia energética en los edificios públicos de las entidades locales de la provincia de Valencia.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Valencia que, cumpliendo los requisitos de las presentes bases, presenten la documentación solicitando la correspondiente subvención del PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DE TECNOLOGIA LED (PEEITL).

La finalidad de la presente subvención es colaborar en financiar, en las condiciones que se indican a continuación la adquisición de artículos de iluminación de tecnología LED para edificios públicos de los municipios de la provincia de Valencia.

En este sentido, el importe de la financiación se establece en el 80% del importe del presupuesto que corresponda a la adquisición con los límites que se establecen atendiendo a la población del municipio, siendo el 20% restante por cuenta del Ayuntamiento.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las obligaciones adquiridas en cumplimiento del párrafo anterior, la entidad local se compromete a realizar una cesión de crédito por el importe correspondiente a la subvención, a favor de la empresa adjudicataria.

BASE SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios aquellos municipios de la provincia de Valencia que adquieran artículos de iluminación de tecnología LED para edificios públicos de los detallados en el Anexo I de las presentes bases.

BASE TERCERA. ACTUACIONES OBJETOS DE AYUDA.

Por lo que se refiere al objeto subvencionable, se detallan los siguientes, cuyo desglose se detalla en el Anexo I de las presentes bases:

Artículo 1.- TUBOS LED

Artículo 2.- BOMBILLAS LED

Artículo 3.- DICROICAS LED

Subartículo 3.1.- BOMBILLAS DICROICAS

Subartículo 3.2.- TRANSFORMADORES PARA DICROICAS GU5.3

Artículo 4.- DOWNLIGHTS LED

Artículo 5.- PANELES LED

Artículo 6.- CAMPANAS LED

Artículo 7.- PROYECTORES LED

A los efectos de las presentes bases, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre,

General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los referidos en los apartados anteriores, aun cuando no se haya realizado efectivamente el pago.

BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

1. Importe máximo de la subvención por solicitante.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el importe de la adquisición del suministro con los límites establecidos en el anexo III, de conformidad con la población de cada municipio, de acuerdo con los datos del censo a fecha 1 de enero de 2013, Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2013. (BOE núm.311 de 28 de diciembre de 2013),

- Municipios de hasta 500 habitantes: 4.800 €

- Municipios desde 501 hasta 1.000 habitantes: 8.000 €

- Municipios desde 1.001 hasta 3.000 habitantes: 16.000 €

- Municipios desde 3.001 hasta 5.000 habitantes: 20.000 €

- Municipios desde 5.001 hasta 10.000 habitantes: 40.000 €

- Municipios desde 10.001 hasta 20.000 habitantes: 80.000 €

- Municipios de más de 20.000 excepto Valencia: 120.000 €

2. Dotación presupuestaria.

La dotación máxima presupuestaria del presente programa asciende a 8.624.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 201.425.01.762.01 del vigente presupuesto de gastos y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La dotación concreta a cada municipio, y en cada capítulo de gasto, vendrá determinada por el importe máximo consignado en el anexo III.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO.

1.- Convocatoria de la Diputación.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de las presentes bases abre el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención, que finalizará el 28 de noviembre de 2014.

Los Ayuntamientos interesados, remitirán al servicio de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, a través de la aplicación informática en Carpeta Ayuntamiento, dentro de la web www.dival.es (vista Ayuntamiento), solicitud de financiación mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación emitida por Secretaria, de acuerdo con el modelo normalizado I del Anexo II, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, el suministro que se pretende realizar, el importe total del suministro, el compromiso de consignación presupuestaria del 20% no subvencionado, así como acreditación de que la inversión prevista se considera financieramente sostenible, y acuerdo de abono a la Diputación de Valencia del importe no subvencionado, a efectos de que ésta liquide el total de la factura con el proveedor.

b) Declaración de que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación solicitada, o de que el importe total de las subvenciones concedidas, incluida la solicitada, no supere el coste de la obra a financiar, junto con la documentación acreditativa de este último extremo, consistente en una relación de las subvenciones concedidas al respecto.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (modelo II del Anexo II)

Vista la documentación presentada, la Diputación aprobará, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, la concesión de las ayudas y autorizará el gasto correspondiente con los límites establecidos en las presentes bases y que supondrá en cualquier caso la cantidad correspondiente al 80% de la solicitud presentada.

2.- Justificación y Pago

Efectuado el suministro la entidad local deberá remitir, en el plazo de 6 meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación justificativa de la adquisición del suministro y del cumplimiento de la finalidad de la presente subvención. En caso contrario, se procederá a la cancelación de la subvención.

- Certificado de Secretaria acreditativo de que se ha procedido a realizar la retención de créditos necesaria para la totalidad del suministro con cargo a los ejercicios 2014 y/o 2015.

- Estadillo de adjudicación.

- Factura y acuerdo del órgano competente aprobando la misma (modelo III del Anexo II). Para ello debe constituir una obligación debidamente reconocida, vencida, líquida y exigible como deuda por el Ayuntamiento o entidad local menor. Esta factura no puede haber sido objeto de embargo administrativo o judicial, ni endosada o cedido el crédito de algún modo.

La factura será emitida por la empresa adjudicataria por el importe total del suministro. Dicha factura será abonada directamente al proveedor por la Diputación de Valencia, con cargo al 80% de la subvención concedida y el resto, a compensar al Ayuntamiento.

El importe consignado para el que se solicita la subvención comprenderá el de la factura completa que detallará la Base Imponible, el importe del IVA, siempre que no sea deducible por el Ayuntamiento, en cuyo caso no será subvencionable.

No son subvencionables los importes correspondientes a las obligaciones accesorias, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de las que deberán responder las entidades locales deudoras.

- Acuerdo de cesión de crédito realizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario respecto de la cesión del importe de la subvención a su favor para liquidar la deuda relativa a la factura remitida (modelo IV del Anexo II).

- Acta de recepción del suministro adquirido y acta de instalación en la que se acredite la puesta en marcha del equipo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que resulta exigible, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución emitida por decreto del Presidente de la Corporación. Estos requerimientos podrán efectuarse por correo ordinario, por fax, o por correo electrónico, al número de fax o a la dirección indicada por el solicitante en la solicitud normalizada, siempre que quede constancia de la recepción por aquél.

La aportación de documentos en contestación a los requerimientos deberá presentarse necesariamente en el plazo indicado, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en Carpeta Ayuntamiento.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Vista la documentación presentada y su subsanación en su caso, la Diputación reconocerá la obligación con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria y con el límite máximo indicado en las presentes bases.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos, o privados. En este caso, cuando la ayuda principal sea de la Diputación y se produzca exceso en los importes subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido, con la minoración de la ayuda concedida o en su caso la revocación de la misma.

BASE SEXTA. OBLIGACIONES

La entidad local se compromete a dar la adecuada publicidad a la ayuda percibida y su participación en el presente Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED, mediante la colocación de una placa, con el logo de la Diputación, en algún lugar con alta visibilidad de los edificios donde se haya procedido al cambio de las bombillas.

Asimismo, y en el supuesto de que obtenga otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la misma finalidad, deberá notificarlo a la Diputación de Valencia, teniendo la consideración de infracción a los efectos de lo establecido en la normativa vigente, el incumplimiento de esta obligación.

BASE SÉPTIMA. CESIÓN DE DATOS

La aceptación de la cesión del crédito por parte de los destinatarios finales del presente Plan de Eficiencia Energética en iluminación de tecnología LED, comportará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos empresariales y bancarios que sean estrictamente necesarios para su correcta identificación y para la realización de la oportuna transferencia bancaria.

BASE OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En cuanto al reintegro de las subvenciones en los casos en que así proceda, su control financiero, las infracciones y sanciones administrativas que puedan producirse y en general en lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como a lo establecido en materia de subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013 de la Diputación de Valencia.

Valencia, 1 de agosto de 2014.—El oficial mayor, Juan Jimenez Hernandis.

ANEXO I. ARTÍCULOS SUBVENCIONABLES
Artículo 1.- TUBOS LED

Artículo	Longitud	Potencia
Artículo 1.1	600 mm	De 8 W a 11 W
Artículo 1.2	1200 mm	De 16 W a 20 W
Artículo 1.3	1500 mm	De 20 W a 25 W

Artículo 2.- BOMBILLAS LED

Artículo	Casquillo	Potencia
Artículo 2.1	E27	De 7 W a 9 W
Artículo 2.2	E27	De 10 W a 12 W
Artículo 2.3	E27	De 13 W a 15 W
Artículo 2.4	E27	De 16 W a 20 W

Artículo 3.- DICROICAS LED
Subartículo 3.1.- BOMBILLAS DICROICAS

Artículo	Casquillo	Artículo	Potencia
Artículo 3.1.1	GU5.3	Dicroica GU5.3 – 3W	De 3 W a 3.5 W
Artículo 3.1.2	GU5.3	Dicroica GU5.3 – 4W	De 4 W a 4.5 W
Artículo 3.1.3	GU5.3	Dicroica GU5.3 – 5W	De 5 W a 5.5 W
Artículo 3.1.4	GU5.3	Dicroica GU5.3 – 6W	De 6 W a 6.5 W
Artículo 3.1.5	GU5.3	Dicroica GU5.3 – 7W	De 7 W a 7.5 W
Artículo 3.1.6	GU 10	Dicroica GU10 3W	De 3 W a 3.5 W
Artículo 3.1.7	GU 10	Dicroica GU10 4W	De 4 W a 4.5 W
Artículo 3.1.8	GU 10	Dicroica GU10 5W	De 5 W a 5.5 W
Artículo 3.1.9	GU 10	Dicroica GU10 6W	De 6 W a 6.5 W
Artículo 3.1.10	GU 10	Dicroica GU10 7W	De 7 W a 7.5 W

Subartículo 3.2.- TRANSFORMADORES PARA DICROICAS GU5.3

Artículo	Potencia
Artículo 3.2.1	De 3 W a 3.5 W
Artículo 3.2.2	De 4 W a 4.5 W
Artículo 3.2.3	De 5 W a 5.5 W
Artículo 3.2.4	De 6 W a 6.5 W
Artículo 3.2.5	De 7 W a 7.5 W

Artículo 4.- DOWNLIGHTS LED

Artículo	Medidas (en pulgadas)	Potencia	IP
Artículo 4.1	De 3.5 a 5	De 9 W a 12 W	S/IP
Artículo 4.2	De 3.5 a 5	De 13 W a 16 W	S/IP
Artículo 4.3	De 5 a 8	De 9 W a 12 W	S/IP

Artículo 4.4	De 5 a 8	De 9 W a 12 W	>=44
Artículo 4.5	De 5 a 8	De 13 W a 16 W	S/IP
Artículo 4.6	De 5 a 8	De 13 W a 16 W	>=44
Artículo 4.7	De 5 a 8	De 17 W a 22 W	S/IP
Artículo 4.8	De 5 a 8	De 17 W a 22 W	>=44
Artículo 4.9	De 5 a 8	De 23 W a 27 W	S/IP
Artículo 4.10	De 5 a 8	De 23 W a 27 W	>=44
Artículo 4.11	De 5 a 8	De 28 W a 35 W	S/IP
Artículo 4.12	De 5 a 8	De 28 W a 35 W	>=44

Artículo 5.- PANELES LED

Artículo	Medidas	Potencia	IP
Artículo 5.1	60x60	De 35 W a 45 W	S/IP
Artículo 5.2	60x60	De 35 W a 45 W	>=44
Artículo 5.3	60x60	De 46 W a 55 W	S/IP
Artículo 5.4	60x60	De 46 W a 55 W	>=44

Artículo 6.- CAMPANAS LED

Artículo	Potencia	IP
Artículo 6.1	50W	S/IP
Artículo 6.2	50W	>=44
Artículo 6.3	100W	S/IP
Artículo 6.4	100W	>=44
Artículo 6.5	150W	S/IP
Artículo 6.6	150W	>=44

Artículo 7.- PROYECTORES LED

Artículo	Potencia	Lentes	IP	IK
Artículo 7.1	Módulo de 55 W a 65 W	Simétricas	>=64	>=0.8
Artículo 7.2	Módulo de 55 W a 65 W	Asimétricas	>=64	>=0.8

ANEXO II. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

MODELO I

Certificado del acuerdo de solicitud de subvención Plan de ahorro eficiencia energética EN
ILUMINACIÓN DE TECNOLOGIA LED para edificios públicos

D. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO

Que por _____, se ha adoptado acuerdo de adhesión del Ayuntamiento al **Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED (PEEITL) en edificios públicos** aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 31 de julio de 2014, con los siguientes datos:

Primero. Suministro/s para el cual se solicita la subvención, de los detallados en el Anexo I de las bases reguladoras del Plan:

Descripción artículo	Importe total de la adquisición	Importe a subvencionar (80%)
TOTAL		

Segundo. Compromiso de aportación económica por importe del 20% del importe total del suministro, no subvencionado.

Tercero. Que, de acuerdo con el informe emitido por Secretaria / Intervención de fecha _____, la inversión prevista se considera financieramente sostenible para el Ayuntamiento.

Cuarto. Que en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención citada, el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Diputación de Valencia el importe no subvencionado, que asciende como máximo al 20% del suministro con los límites del Anexo III, a efectos de que ésta liquide el total de la factura con el proveedor, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras del Plan.

Por tanto, y a la vista del documento adjunto el importe global solicitado asciende aEuros (subvención de un 80% del suministro a adquirir con el límite del importe establecido en el anexo III de las bases reguladoras del Plan de Eficiencia Energética en Equipos de Calefacción).

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA (*) *datos de obligada cumplimentación.*

Nombre	Apellidos	Teléfono directo	Fax	e-mail

MODELO II

Declaración responsable

D/D^a. _____, en calidad de
Alcalde/sa – Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Primero. Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en
_____, a _____

(Firma y sello de la entidad)

MODELO III

Acuerdo de órgano competente de aprobación de la factura para reconocimiento efectivo de la subvención

En _____, el órgano competente (*indicar órgano*) _____ de (*Entidad local*) _____, en fecha _____ resolvió lo siguiente:

Primero.- Vistos los informes sin reparo alguno emitidos por Intervención / Tesorería (en su caso) de fecha _____ de _____ de 20__, y de _____ de _____ de 20__ respectivamente, se acuerda proponer la relación de factura/s para ser abonadas en el marco del Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED para edificios públicos:

Aplicación presupuestaria	CIF/NIF	Razón social	Núm. fact	Fecha fact	Base imponible	IVA no deducible	Importe total

Segundo.- Reconocer la obligación del gasto por el importe total de la factura, cuantificándose la subvención en _____ €, (*correspondiente al 80% del importe total de la factura con el límite del anexo III*)

Tercero.- Remitir a la Diputación toda la documentación necesaria para la adecuada tramitación, facultando al/a la alcalde/sa para que realice cuantos trámites sean necesarios.

_____, a ___ de _____ de _____.

MODELO IV

Contrato de cesión de derechos

En _____, a _____ de _____ de ____

De una parte el Ayuntamiento de _____ con NIF _____ domiciliada en _____, representada por el Alcalde - Presidente, en adelante EL CEDENTE; y de la otra _____ con NIF. _____ domiciliada en _____, representada por su _____, en adelante LA CESIONARIA, acuerdan los términos siguientes:

PRIMERO

LA CEDENTE ha resultado beneficiaria de la subvención otorgada en el marco del PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA en Iluminación de Tecnología LED para edificios públicos, por acuerdo adoptado por _____, por un montante de _____ € que será abonado por la Diputación provincial.

SEGUNDO

Por el presente documento, EL CEDENTE cede a LA CESIONARIA sus derechos sobre la subvención a que se refiere la cláusula anterior por el importe máximo que se indica a continuación bajo las siguientes especificaciones:

1. Concede a LA CESIONARIA el derecho de presentarse ante la Diputación Provincial de Valencia y solicitar el cobro de la referida subvención el importe que corresponde a la/s factura/s que se relacionan a continuación:

Núm de factura	fecha factura	Importe bruto	IVA	Importe total	Descripción
----------------	---------------	---------------	-----	---------------	-------------

IMPORTE MÁXIMO de la subvención que se cede.....€ (*importe en letra*, correspondiente al 80% de la factura, con el límite del Anexo III.

2. EL CEDENTE da por extinguido su derecho frente a (*Poner el nombre del proveedor*), no teniendo el adquirente nada que reclamar en relación al concepto principal de la factura relacionada en el punto anterior; pudiendo, sin embargo, ejercitar los derechos que conforme a la legislación vigente le correspondan por lo que se refiere a otros conceptos tales como intereses, mora... y otros que pudieran derivarse de la deuda principal.

TERCERO

El presente contrato tiene carácter civil y se regirá por sus propias cláusulas y, en su defecto, por el Código Civil y leyes especiales pertinentes.

CUARTO

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje.

Y para que así conste, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del presente documento.

EL CEDENTE

LA CESIONARIA

ANEXO III. Relación de Ayuntamientos beneficiarios e importes asignados

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN ILUMINACION TECNOLOGIA LED EDIFICIOS PÚBLICOS 100%	APORTACIÓN DIPUTACIÓN 80%	APORTACIÓN AYTO 20%
Ademuz	20.000	16.000	4.000
Ador	20.000	16.000	4.000
Agullent	20.000	16.000	4.000
Aielo de Malferit	25.000	20.000	5.000
Aielo de Rugat	6.000	4.800	1.200
Alaquàs	150.000	120.000	30.000
Albaida	50.000	40.000	10.000
Albal	100.000	80.000	20.000
Albalat de la Ribera	25.000	20.000	5.000
Albalat dels Sorells	25.000	20.000	5.000
Albalat dels Tarongers	20.000	16.000	4.000
Alberic	100.000	80.000	20.000
Alborache	20.000	16.000	4.000
Alboraya	150.000	120.000	30.000
Albuixech	25.000	20.000	5.000
Alcàntera de Xúquer	20.000	16.000	4.000
Alcàsser	50.000	40.000	10.000
Alcublas	10.000	8.000	2.000
Alcúdia de Crespins, l'	50.000	40.000	10.000
Alcúdia, l'	100.000	80.000	20.000
Aldaia	150.000	120.000	30.000
Alfafar	150.000	120.000	30.000
Alfara de la Baronia	10.000	8.000	2.000
Alfara del Patriarca	25.000	20.000	5.000
Alfarp	20.000	16.000	4.000
Alfarrasí	20.000	16.000	4.000
Alfauir	6.000	4.800	1.200
Algar de Palancia	10.000	8.000	2.000
Algemesí	150.000	120.000	30.000
Algimia de Alfara	20.000	16.000	4.000
Alginet	100.000	80.000	20.000
Almàssera	50.000	40.000	10.000
Almiserà	6.000	4.800	1.200
Almoines	20.000	16.000	4.000
Almussafes	50.000	40.000	10.000
Alpuente	10.000	8.000	2.000
Alqueria de la Comtessa, l'	20.000	16.000	4.000

Alzira	150.000	120.000	30.000
Andilla	6.000	4.800	1.200
Anna	20.000	16.000	4.000
Antella	20.000	16.000	4.000
Aras de los Olmos	6.000	4.800	1.200
Atzeneta d'Albaida	20.000	16.000	4.000
Ayora	50.000	40.000	10.000
Barx	20.000	16.000	4.000
Barxeta	20.000	16.000	4.000
Bèlgida	10.000	8.000	2.000
Bellreguard	25.000	20.000	5.000
Bellús	6.000	4.800	1.200
Benagéber	6.000	4.800	1.200
Benaguasil	100.000	80.000	20.000
Benavites	10.000	8.000	2.000
Beneixida	10.000	8.000	2.000
Benetússer	100.000	80.000	20.000
Beniarjó	20.000	16.000	4.000
Beniatjar	6.000	4.800	1.200
Benicolet	10.000	8.000	2.000
Benicull de Xúquer	20.000	16.000	4.000
Benifaió	100.000	80.000	20.000
Benifairó de la Valldigna	20.000	16.000	4.000
Benifairó de les Valls	20.000	16.000	4.000
Beniflá	6.000	4.800	1.200
Benigànim	50.000	40.000	10.000
Benimodo	20.000	16.000	4.000
Benimuslem	10.000	8.000	2.000
Beniparrell	20.000	16.000	4.000
Benirredrà	20.000	16.000	4.000
Benisanó	20.000	16.000	4.000
Benissoda	6.000	4.800	1.200
Benisuera	6.000	4.800	1.200
Bétera	150.000	120.000	30.000
Bicorp	10.000	8.000	2.000
Bocairent	25.000	20.000	5.000
Bolbaite	20.000	16.000	4.000
Bonrepòs i Mirambell	25.000	20.000	5.000
Bufali	6.000	4.800	1.200
Bugarra	10.000	8.000	2.000
Buñol	50.000	40.000	10.000
Burjassot	150.000	120.000	30.000
Calles	6.000	4.800	1.200
Camporrobles	20.000	16.000	4.000

Canals	100.000	80.000	20.000
Canet d'En Berenguer	50.000	40.000	10.000
Carcaixent	150.000	120.000	30.000
Càrcer	20.000	16.000	4.000
Carlet	100.000	80.000	20.000
Carrícola	6.000	4.800	1.200
Casas Altas	6.000	4.800	1.200
Casas Bajas	6.000	4.800	1.200
Casinos	20.000	16.000	4.000
Castelló de Rugat	20.000	16.000	4.000
Castellonet de la Conquesta	6.000	4.800	1.200
Castielfabib	6.000	4.800	1.200
Catadau	20.000	16.000	4.000
Catarroja	150.000	120.000	30.000
Caudete de las Fuentes	10.000	8.000	2.000
Cerdà	6.000	4.800	1.200
Chella	20.000	16.000	4.000
Chelva	20.000	16.000	4.000
Chera	10.000	8.000	2.000
Cheste	50.000	40.000	10.000
Chiva	100.000	80.000	20.000
Chulilla	10.000	8.000	2.000
Cofrentes	20.000	16.000	4.000
Corbera	25.000	20.000	5.000
Cortes de Pallás	10.000	8.000	2.000
Cotes	6.000	4.800	1.200
Cullera	150.000	120.000	30.000
Daimús	20.000	16.000	4.000
Domeño	10.000	8.000	2.000
Dos Aguas	6.000	4.800	1.200
Eliana, l'	100.000	80.000	20.000
Emperador	10.000	8.000	2.000
Enguera	50.000	40.000	10.000
Ènova, l'	10.000	8.000	2.000
Estivella	20.000	16.000	4.000
Estubeny	6.000	4.800	1.200
Faura	25.000	20.000	5.000
Favara	20.000	16.000	4.000
Foios	50.000	40.000	10.000
Font de la Figuera, la	20.000	16.000	4.000
Font d'En Carròs, la	25.000	20.000	5.000
Fontanars dels Alforins	20.000	16.000	4.000
Fortaleny	20.000	16.000	4.000

Fuenterrobles	10.000	8.000	2.000
Gandia	150.000	120.000	30.000
Gátova	6.000	4.800	1.200
Gavarda	20.000	16.000	4.000
Genovés	20.000	16.000	4.000
Gestalgarr	10.000	8.000	2.000
Gilet	25.000	20.000	5.000
Godella	100.000	80.000	20.000
Godolleta	25.000	20.000	5.000
Granja de la Costera, la	6.000	4.800	1.200
Guadasséquies	6.000	4.800	1.200
Guadassuar	50.000	40.000	10.000
Guardamar de la Safor	6.000	4.800	1.200
Higueruelas	10.000	8.000	2.000
Jalance	10.000	8.000	2.000
Jarafuel	10.000	8.000	2.000
Llanera de Ranes	20.000	16.000	4.000
Llaurí	20.000	16.000	4.000
Llíria	150.000	120.000	30.000
Llocnou de la Corona	6.000	4.800	1.200
Llocnou de Sant Jeroni	10.000	8.000	2.000
Llocnou d'En Fenollet	10.000	8.000	2.000
Llombai	20.000	16.000	4.000
Llosa de Ranes, la	25.000	20.000	5.000
Llutxent	20.000	16.000	4.000
Loriguilla	20.000	16.000	4.000
Losa del Obispo	10.000	8.000	2.000
Macastre	20.000	16.000	4.000
Manises	150.000	120.000	30.000
Manuel	20.000	16.000	4.000
Marines	20.000	16.000	4.000
Massalavés	20.000	16.000	4.000
Massalfassar	20.000	16.000	4.000
Massamagrell	100.000	80.000	20.000
Massanassa	50.000	40.000	10.000
Meliana	100.000	80.000	20.000
Millares	6.000	4.800	1.200
Miramar	20.000	16.000	4.000
Mislata	150.000	120.000	30.000
Mogente/Moixent	25.000	20.000	5.000
Moncada	150.000	120.000	30.000
Montaverner	20.000	16.000	4.000
Montesa	20.000	16.000	4.000
Montixelvo/Montichelvo	10.000	8.000	2.000

Montroy	20.000	16.000	4.000
Montserrat	50.000	40.000	10.000
Museros	50.000	40.000	10.000
Náquera	50.000	40.000	10.000
Navarrés	25.000	20.000	5.000
Novelé/Novetlè	10.000	8.000	2.000
Oliva	150.000	120.000	30.000
Olleria, l'	50.000	40.000	10.000
Olocau	20.000	16.000	4.000
Ontinyent	150.000	120.000	30.000
Otos	6.000	4.800	1.200
Paiporta	150.000	120.000	30.000
Palma de Gandía	20.000	16.000	4.000
Palmera	20.000	16.000	4.000
Palomar, el	10.000	8.000	2.000
Paterna	150.000	120.000	30.000
Pedralba	20.000	16.000	4.000
Petrés	20.000	16.000	4.000
Picanya	100.000	80.000	20.000
Picassent	150.000	120.000	30.000
Piles	20.000	16.000	4.000
Pinet	6.000	4.800	1.200
Pobla de Farnals, la	50.000	40.000	10.000
Pobla de Vallbona, la	150.000	120.000	30.000
Pobla del Duc, la	20.000	16.000	4.000
Pobla Llarga, la	25.000	20.000	5.000
Polinyà de Xúquer	20.000	16.000	4.000
Potrís	20.000	16.000	4.000
Puçol	100.000	80.000	20.000
Puebla de San Miguel	6.000	4.800	1.200
Puig de Santa Maria, el	50.000	40.000	10.000
Quart de les Valls	20.000	16.000	4.000
Quart de Poblet	150.000	120.000	30.000
Quartell	20.000	16.000	4.000
Quatretonda	20.000	16.000	4.000
Quesa	10.000	8.000	2.000
Rafelbunyol	50.000	40.000	10.000
Rafelcofer	20.000	16.000	4.000
Rafelguaraf	20.000	16.000	4.000
Ráfol de Salem	6.000	4.800	1.200
Real	20.000	16.000	4.000
Real de Gandía	20.000	16.000	4.000
Requena	150.000	120.000	30.000
Riba-roja de Túria	150.000	120.000	30.000

Riola	20.000	16.000	4.000
Rocafort	50.000	40.000	10.000
Rotglà i Corberà	20.000	16.000	4.000
Rótova	20.000	16.000	4.000
Rugat	6.000	4.800	1.200
Sagunto/Sagunt	150.000	120.000	30.000
Salem	6.000	4.800	1.200
San Antonio de Benagéber	50.000	40.000	10.000
Sant Joanet	6.000	4.800	1.200
Sedaví	100.000	80.000	20.000
Segart	6.000	4.800	1.200
Sellent	6.000	4.800	1.200
Sempere	6.000	4.800	1.200
Senyera	20.000	16.000	4.000
Serra	25.000	20.000	5.000
Siete Aguas	20.000	16.000	4.000
Silla	100.000	80.000	20.000
Simat de la Valldigna	25.000	20.000	5.000
Sinarcas	20.000	16.000	4.000
Sollana	25.000	20.000	5.000
Sot de Chera	6.000	4.800	1.200
Sueca	150.000	120.000	30.000
Sumacàrcer	20.000	16.000	4.000
Tavernes Blanques	50.000	40.000	10.000
Tavernes de la Valldigna	100.000	80.000	20.000
Teresa de Cofrentes	10.000	8.000	2.000
Terrateig	6.000	4.800	1.200
Titaguas	10.000	8.000	2.000
Torrebaja	6.000	4.800	1.200
Torrella	6.000	4.800	1.200
Torrent	150.000	120.000	30.000
Torres Torres	10.000	8.000	2.000
Tous	20.000	16.000	4.000
Tuéjar	20.000	16.000	4.000
Turís	50.000	40.000	10.000
Utiel	100.000	80.000	20.000
Vallada	25.000	20.000	5.000
Vallanca	6.000	4.800	1.200
Vallés	6.000	4.800	1.200
Venta del Moro	20.000	16.000	4.000
Vilamarxant	50.000	40.000	10.000
Villalonga	25.000	20.000	5.000
Villanueva de Castellón	50.000	40.000	10.000

Villar del Arzobispo	25.000	20.000	5.000
Villargordo del Cabriel	10.000	8.000	2.000
Vinalesa	25.000	20.000	5.000
Xàtiva	150.000	120.000	30.000
Xeraco	50.000	40.000	10.000
Xeresa	20.000	16.000	4.000
Xirivella	150.000	120.000	30.000
Yátova	20.000	16.000	4.000
Yesa, La	6.000	4.800	1.200
Zarra	10.000	8.000	2.000
	10.780.000	8.624.000	2.156.000